

## Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Modificación de los importes de la tasa individual: Israel

1. El Gobierno de Israel ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración que modifica los importes de la tasa individual pagadera respecto a Israel en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. A partir del 22 de marzo de 2026, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Israel serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 21 de marzo de 2026	a partir del 22 de marzo de 2026
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	459	<b>471</b>
	– por cada clase adicional	345	<b>354</b>
Renovación	– por una clase de productos o servicios	817	<b>840</b>
	– por cada clase adicional	690	<b>709</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Israel

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 22 de marzo de 2026 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

26 de enero de 2026